REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Diciembre Primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022)

Rad. No.	2022-00002-00
Serie:	DECLARATIVO VERBAL
Sub-Serie:	ESPECIAL DE PERTENENCIA
Demandante:	MILTON RESTREPO RUIZ
Demandado:	HECTOR ALFONZO GUERRERO SUAREZ

Revisada la presente demanda DECLARATIVA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA los despacho previas,

CONSIDERACIONES

Observa éste Juzgado que el artículo 90 del Código General del Proceso en su inciso 4º indica que el Juez deberá señalar los defectos de que adolezca la demanda para que el demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Ahora bien, una vez revisado el expediente de la referencia, tenemos que mediante auto calendado el **DOCE (12) DE MAYO DE 2022**, se le indicó a la parte demandante los señores **MILTON RESTREPO, y a su apoderado Dr. LUIS ALFREDO VILLOTA LOPEZ** , las falencias que presentaba la demanda **DECLARATIVA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA**, y en acatamiento de la norma antes citada se le concedió el lapso de **cinco días** para que las enmendara, y vencido el mismo, por secretaría se dejó constancia que la parte actora guardó silencio.

Por lo anterior, y como la demanda **DECLARATIVA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA** no fue subsanada dentro del término legal otorgado, el Despacho la **RECHAZA** y ordena devolver los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRÍGUEZ BARRETO
Juez

Powered by CamScanner